

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

33
②

Santiago, veintidós de junio de dos mil cinco.

Atendido lo dispuesto en el artículo 39, letra h), del texto en vigor del Decreto Ley N° 211 y correspondiendo a este Tribunal resolver la materia luego de cumplidos las actuaciones que en dicho artículo se contemplan, previamente, ocurra ante la Fiscalía Nacional Económica.

Notifíquese por carta certificada.

Serra
Butelmann
Depolo
Jara

Pronunciada por los Ministros señores Jara, Presidente, Sra. Butelmann, Sr. Depolo y Sr. Serra.

